



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Presidencial N° 053-2020-UNJ Jaén, 25 de junio del 2020

**VISTO:** Informe N° 054-2020- OSG-UNJ/SPSL de fecha 30 de Mayo del 2020 sobre "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén", Informe N° 137-2020-UNJ-LOG de fecha 03 de junio del 2020, Memorandum N° 051-2020-UNJ/P de fecha 09 de junio del 2020, Memorandum N° 460-2020-UNJ-P/DGA de fecha 09 de junio del 2020, Informe Técnico N° 003-2020-UNJ-LOG de fecha 24 de junio del 2020, Informe Legal N° 041-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 24 de junio del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en las cuales se facultó a las entidades del estado realizar las contrataciones en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Que, el artículo 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 precisa que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Que, con Informe N° 054-2020- OSG-UNJ/SPSL de fecha 30 de Mayo del 2020, la Oficina de Servicios Generales, en calidad de área usuaria solicita la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 053-2020-UNJ Jaén, 25 de junio del 2020

INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuya finalidad es brindar seguridad al personal docente, administrativo, estudiantes y usuarios en general que conviven en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, así como salvaguardar los bienes del Estado que administra la Entidad, adjuntando el pedido de servicio N° 219 del 30 de Mayo del 2020.

Que, con Informe N° 137-2020-UNJ-LOG de fecha 03 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística y Almacén informa al Director General de Administración sobre la indagación de mercado y la determinación del Valor estimado, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, además se solicitó la disponibilidad de crédito presupuestario y se recomendó que el expediente de contratación, sea derivado a la Presidencia o a la Comisión Organizadora para que mediante Resolución o acuerdo exprese la voluntad de Contratar el Servicio a través del Procedimiento de Contratación Directa por emergencia, en observancia del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 100 y siguientes de su Reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con Memorandum N° 051-2020-UNJ/P de fecha 09 de junio del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, autoriza al Director General de Administración realizar la contratación directa por emergencia del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Jaén por 7 meses, por el monto de S/ 186,960.00, asimismo deriva los actuados para las acciones que correspondan.

Que, mediante Memorandum N° 460-2020-UNJ-P/DGA de fecha 09 de junio del 2020, el Director General de Administración, encarga al Jefe de la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que le correspondan a fin de iniciar el Procedimiento con la Contratación Directa del Servicio de Vigilancia y Seguridad por emergencia por el periodo de 7 meses, por el monto de S/ 186,960.00, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 100 y siguientes de su Reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2020-UNJ-LOG de fecha 24 de junio del 2020, el Jefe de Logística establece que la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la universidad nacional de Jaén", solicitado por la Oficina de Servicios Generales, en calidad de área usuaria, se encuentra en "situación de emergencia" prevista en la normativa de contrataciones; la misma que se encuentra debidamente sustentada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por lo tanto la Contratación del Servicio debe realizarse mediante el Procedimiento de Selección de Contratación Directa, por un plazo de 7 meses, por el monto de S/ 186,960.00 (Ciento Ochenta y seis mil Novecientos Sesenta), afectado al tipo de recurso (Recursos Ordinarios), de manera excepcional, en observancia del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 100 y siguientes de su Reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula el Procedimiento de Selección de Contratación Directa.

Que, con Oficio N° 345-2020-UNJ-P/DGA de fecha 24 de junio del 2020, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, aprobar previo informe legal, la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional en observancia del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 100 y siguientes de su Reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula el Procedimiento de Selección de Contratación Directa, y de conformidad a las precisiones establecidas en el artículo 2 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-EF-54.01, de fecha 10 de abril del 2020, emitida por la Dirección General de Abastecimiento; por el monto de S/ 186,960.00, por el periodo de 7 meses, con Cargo Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 2.3.23.12, por ser una atribución indelegable de acuerdo a lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 000291 N° CCP SIAF: 0000000366 de fecha 11 de junio del 2020.

Que, con Informe Legal N° 041-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 24 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNJ, emite opinión favorable a fin de iniciar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, existiendo la disponibilidad presupuestal pertinente, según lo informado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, conforme a lo indicado en el artículo 27.1 literal b) del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el artículo 100 literal b), literal b).4), el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas; esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúen, obligatoriamente, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señaladas en la Ley.

Que, a través de los documentos del visto y en el mismo orden de ideas, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Jaén, aprueba el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de siete (7) meses, por el monto de S/. 186,960.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de gastos



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Presidencial N° 053-2020-UNJ Jaén, 25 de junio del 2020

2.3.23.12; y dispone que la Dirección General de Administración y la Oficina de Logística y Almacén realicen las acciones que correspondieren, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas ut supra.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de siete (7) meses, por el monto de S/. 186,960.00 soles, con Cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 2.3.23.12, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Oficina de Logística y Almacén realicen las acciones que correspondieren, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas ut supra.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



*O. Gamarra Torres*  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente